

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución por la que se amplían los plazos de justificación establecidos para diversas convocatorias de ayudas del sector turístico cuyas Ordenes fueron publicadas en el BOC número 12 de 19 de enero de 2005.*

El BOC número 12, de 19 de enero de 2005, publica las Ordenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte número 13/2005 de ayudas económicas para Ayuntamientos, número 16/2005 para inversiones turísticas, número 15/2005 para actividades de comercialización por empresas privadas, número 14/2005 para asociaciones del sector, número 12/2005 para actividades de C.I.T., Cámaras de Comercio y entidades sin ánimo de lucro y número 17/2005 para inversión en tecnología de las empresas turísticas, regulándose en ellas las convocatorias y régimen jurídico de estas subvenciones.

En dichas Ordenes se encuentra determinada la normativa para la justificación por los perceptores de las ayudas concedidas, regulando los plazos en los que dichas justificaciones deben presentarse, que, en el caso de las abonadas mediante un primer pago del 75%, habrá de ser antes del 15 de octubre de 2005 la correspondiente, al menos, a dicha proporción de la inversión subvencionable, fijándose además la posibilidad de ampliarse este plazo, previa solicitud motivada presentada antes del 15 de setiembre.

Circunstancias imprevistas en la instrucción de los correspondientes expedientes han retrasado la resolución de las mencionadas convocatorias, dando lugar a que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas no se haya podido realizar dentro de los plazos adecuados que permitan cumplimentar la justificación acreditativa de acuerdo con lo establecido en las Ordenes citadas.

Visto cuanto antecede procede ampliar de oficio los plazos señalados en las Ordenes afectadas por esta circunstancia sin perjuicio de que la Administración Autonómica disponga asimismo de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre la cantidad concedida y el abono parcial realizado, para aquellas cuyo importe es superior a 4.500 euros.

Por lo que en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### RESUELVO

Ampliar los plazos de justificación establecidos en el artículo noveno. e) de las Ordenes 12/2005, 13/2005, 14/2005, 15/2005, 16/2005 y 17/2005 de esta Consejería, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 12 de 19 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2005 para aquellas subvenciones sobre las que se haya realizado un pago parcial del 75%.

Ampliar asimismo hasta el 20 de octubre de 2005 el plazo establecido en el mismo artículo para la presentación de solicitud de ampliación del período de justificación.

La presente Resolución deberá publicarse en el BOC.

Santander, 21 de septiembre de 2005.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

05/12579

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden SAN/29/2005, de 4 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación para licenciados en Derecho en la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.*

Siendo de interés para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el fomento de la formación y la realiza-

ción de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas concededores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de dos becas de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación y colaboración por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinadas a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídico-administrativa en materia de sanidad y servicios sociales, a desarrollar en su Secretaría General.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### Artículo 2.- Financiación.

Las becas que se concedan se imputarán a la partida 10.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

#### Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la excelentísima señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle Federico Vial, 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.